AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

RE- EVALUACION TÉCNICA

Santiago Cali, 21 de octubre 2026

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 012-036-2026

OBJETO: "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE DE VÍVERES CON CARGUE Y DESCARGUE, PARA LOS DIFERENTES DESTINOS EN EL PACÍFICO COLOMBIANO PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE"

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico inicio el presente proceso de selección de acuerdo con la siguiente información.

El presupuesto oficial con el cual cuenta la Agencia Logística de las Fuerzas Militares-Regional Pacífico para este proceso contractual es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($44.040.438) M/Cte**. incluidos impuestos y demás que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, siguiente rubro:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
TRANSC TRANSPORTE DE CARGA	A-05-01-02-006-005	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	$ 44.040.438

Dependencia: Administrativa
Fecha y hora del cierre: 8 de octubre 2026 Hora: 17:00 hrs
Plazo de Ejecución del contrato: 31 de diciembre 2026

OFERTAS PRESENTADAS:

1. **PORTES DE COLOMBIA**
2. **PUENTES ORTEGA SAS**

Este comité evaluador goza de la facultad legal de volver a verificar, analizar y evaluar de manera objetiva las propuestas a la luz de las aclaraciones técnicas y jurídicas entregadas por los proponentes. Y este es el caso, por lo anterior Los informes de evaluación preliminares son actos de trámite que no generan derechos adquiridos ni situaciones jurídicas consolidadas.

Esto de acuerdo al concepto C- 746 de 2022, quien frente a la modificación de los informes de evaluación ha señalado:

"Así, con base en la subsanación que realice el proponente y las observaciones que se efectúen en esta etapa, el comité evaluador podrá modificar o corregir el informe de evaluación cuando encuentre ajustada la propuesta a las reglas del pliego de condiciones, lo que permitirá que un proponente no habilitado pueda resultar posteriormente habilitado, y viceversa. Al respecto, la doctrina ha señalado que esta

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

etapa no solo se constituye en una garantía para los proponentes, sino que la entidad estatal puede aprovechar para revisar su decisión sobre el orden de elegibilidad inicialmente propuesto y hacer las correcciones que sean necesarias para selección al contratista con las condiciones exigidas por la Ley, es decir, obteniendo la mejor oferta técnica y económica que sea más favorable para los intereses de la entidad».

	EMPRESAS	
REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	**PORTES DE COLOMBIA**	**PUENTES ORTEGA SAS**
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE	CUMPLE
VEHÍCULOS DE TRANSPORTE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
ACTA O CERTIFICACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL	CUMPLE	CUMPLE
CONDUCTORES	CUMPLE	CUMPLE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
VIGENCIA ACTA DE INSPECCIÓN SANITA-RIA	CUMPLE	CUMPLE
RESOLUCION DE HABILITACION DEL PRO-PONENTE	CUMPLE	CUMPLE
COMPROMISO DE ENTREGA DE MERCAN-CIA	CUMPLE	CUMPLE
PLAN DE ACCION PARA ATENCION DE CONTINGENCIAS	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICACIÓN SG-SST	CUMPLE	CUMPLE

Conclusiones:

De acuerdo a los documentos solicitados durante la etapa de evaluación técnica, el oferente:

1. **PORTES DE COLOMBIA**: NO CUMPLE con :

5.3.5 NO CUMPLE debido a que no presenta los exámenes microbiológicos de ambiente y superficie de cada uno de los vehículos de alguno de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la Oferta.

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

2. PUENTES ORTEGA SAS: NO CUMPLE con:

5.3.5 NO CUMPLE debido a que no presenta los exámenes microbiológicos de ambiente y superficie de cada uno de los vehículos de alguno de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la Oferta ni póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente.

El informe será publicado por un día hábil, durante dicho termino los oferentes: **PORTES DE COLOMBIA, PUENTES ORTEGA SAS** podrá subsanar los requisitos técnicos la oferta de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes. Se recomienda la lectura del documento.

COMITÉ TECNICO EVALUADOR.

PD Leidy Yohana Rodriguez Calzada
Talento Humano

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-23			
AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	**REEVALUACIÓN ECONÓMICA**	VERSIÓN No. 02			Página 1 de 1
		FECHA	23	7	2025

No. PROCESO: **PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 012-036-2026**

OBJETO: "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE DE VÍVERES CON CARGUE Y DESCARGUE, PARA LOS DIFERENTES DESTINOS EN EL PACÍFICO COLOMBIANO PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE"

FECHA EVALUACIÓN: 21 de octubre de 2026

PRESUPUESTO $ 44.040.438,00

No.	OFERENTES	VALOR DE LA OFERTA	CUMPLE /NO CUMPLE	METODO DE EVALUACIÓN	PONDERACION PRECIO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	PUENTES ORTEGA SAS	$ 10.715.260,00	SI	PRECIO MAS BAJO	N/A	1
2	PORTES DE COLOMBIA SAS	$ 7.283.000,00	NO	PRECIO MAS BAJO	N/A	

Precios Artificialmente Bajos	DE ACUERDO A LA GUIA DE PRECIOS BAJOS DE CCE
Valor de Referencia	N/A
Valor de Diferencia	N/A
valor mínimo aceptable	N/A

NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS

En razón a las observaciones formuladas durante el termino de traslado de informe de evaluación, se hizo necesario que el comité económico evaluador procediera a verificar nuevamente las oferta a efectos de establecer la procedencia de las mismas y dada la justificación de precios artificialmente bajos.

Una vez verificados se encontró que la oferta presentada por el oferente PORTES DE COLOMBIA, si bien es cierto en el informe de evaluación inicial se estipulo que cumplia por no sobrepasar los precios del estudio del mercado, se pudo establecer en la verificación que en el valor ofertado tuvo que algunos de los Items presentaron tarifas por debajo del parámetro establecido por el Ministerio de Transporte a través de la plataforma "SICE-TAC".

Cabe aclarar, que una empresa de transporte de carga no puede ofertar por debajo de las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de transporte. Las tarifas definidas en el SICE -TAC son obligatorias para garantizar la sostenibilidad de la cadena logística, por lo que cobrar menos se considera ilegal.

Por ende, hay una prohibición estricta respecto a que no se debe ofertar por debajo de la tarifa mínima o realizar descuentos, dado que es ilegal y puede acarrear sanciones y multas, lo anterior por cuanto la tarifa es una base obligatoria, y por ello si una empresa ofrece tarifas inferiores, estaría incumpliendo la normativa y arriesgando la calidad y legalidad de su servicio

Por lo tanto, una oferta inferior al valor regulado no constituye un ahorro, sino una señal de incumplimiento legal. Esto, dado que la normativa vigente prohíbe prestar el servicio por debajo del mínimo establecido y faculta a la Superintendencia de transporte para imponer procesos sancionatorios contra las empresas transportadoras y generadoras de carga.

Cabe por otro lado precisar que los precios regulados son aquellos valores, tarifas o topes económicos que han sido establecidos previamente por una autoridad administrativa o regulatoria competente y que las entidades estatales y los proponentes están obligados a respetar. En estos casos, el mercado no fija libremente el precio.

En la contratación estatal, los precios regulados implican lo siguiente:
• Límite normativo: Los proponentes no pueden ofertar por encima ni por debajo de los límites que fije la ley o la comisión reguladora correspondiente, en el caso en concreto, algunos servicios fueron ofertados por debajo de la tarifa establecida por el Mintransporte.
• Sectores específicos: Aplica fuertemente en servicios públicos (agua, energía, gas), combustibles, tarifas de vigilancia privada, servicios de aseo y cafetería (donde el Gobierno suele fijar tarifas AIU mínimas), medicamentos regulados por el Ministerio de Salud, y transporte.
• Causal de rechazo: Si un proponente presenta una oferta que no respeta un precio regulado por la ley, su propuesta debe ser rechazada de forma inmediata por violar normas de orden público.

Por lo expuesto se rechaza la oferta económica del Oferente PORTES DE COLOMBIA SAS.

CONCLUSIÓN

PUENTES ORTEGA SAS: Durante el termino del informe de evaluación presento justificación de precios artificialmente bajos quedando subsanadas las novedades y quedando habilitado para seguir en el proceso.

INTEGRANTE COMITÉ FINANCIERO - ECONÓMICO

Nombre: AURORA MOSQUERA SEGURA

Integrante Comité Financiero Económico